

CONTRATO No. 010 / 2011
LICITACION PÚBLICA POR INVITACION No.
005/2011
FONDOS GOES



MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

CONTRATO No. 010 / 2011
LICITACION PÚBLICA POR INVITACION No.
005/2011
FONDOS GOES



Nosotros, **Juana Fidelia López de Cortez,**

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional General de Jiquilisco, en mi carácter de Directora y Titular según lo establece el Artículo Ocho del Reglamento General de Hospitales, emitido el día diez de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado el día catorce de junio del mismo año, en el Diario Oficial Número ciento diez, Tomo Número Trescientos treinta y uno y según acuerdo Número Ciento setenta y nueve, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve y de conformidad al Artículo Ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y los artículos diecisiete y dieciocho, inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, por lo que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte **MIGUEL ANGEL GAMEZ CHAVEZ,**

actuando en nombre y representación de la sociedad **ROSALES AMPLIFOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **RAF, S.A. DE C.V.,** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - doscientos sesenta mil trescientos setenta y uno - cero cero uno - seis, cuya existencia legal compruebo con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios del notario José Domingo Méndez, e inscrita en el Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio al número **DOS** del Libro **VEINTIUNO,** el día veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno; así como con Testimonio de Escritura Pública de Modificación por cambio de denominación de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de febrero de dos mil cinco, ante los oficios del notario Antonieta María Granillo Martínez, e inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y CUATRO** del libro **DOS MIL DOCE** del

Registro de Sociedades, el día dieciocho de marzo de dos mil cinco; con Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la sociedad, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a los quince días del mes de junio de dos mil nueve, e inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO ONCE** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, el día catorce de julio de dos mil nueve, y con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad

de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil nueve, ante los oficios de la notario Nora María Amaya Rivas, e inscrita en el Registro de Comercio al número **CATORCE** del libro **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de julio de dos mil nueve; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar INSUMOS MEDICOS, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Código: 10402010 Películas radiológicas tamaño 8x10 sensible al verde, caja x 100. Marca: Kodak Origen: USA Vencimiento: 18 meses	Caja	12	\$ 28.99	\$ 347.88
2	Código: 10402015 Películas radiológicas tamaño 10x12 pulgadas, equivalente a 24x30 centímetros sensible a verde, caja x 100. Marca: Kodak Origen: USA, Vencimiento: 18 meses	Caja	16	\$ 42.00	\$ 672.00
3	Código: 10402020 Películas radiológicas tamaño 11x14 pulgadas, equivalente a 30x35 centímetros sensible a verde, caja x 100. Marca: Kodak Origen: USA Vencimiento: 18 meses	Caja	12	\$ 56.00	\$ 672.00
	SUB TOTAL.....		PASA.....		\$1,691.88

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	VIENE.....				\$ 1,691.88
4	Código: 10402025 Películas radiológicas tamaño 14x14 pulgadas, equivalente a 35x35 centímetros sensible a verde, caja x 100. Marca: Kodak Origen: USA Vencimiento: 18 meses	Caja	12	\$ 67.95	\$ 815.40
5	Código: 10402030 Películas radiológicas tamaño 14x17 pulgadas, equivalente a 35x43 centímetros sensible a verde, caja x 100. Marca: Kodak Origen: USA, Vencimiento: 18 meses	Caja	12	\$ 80.90	\$ 970.80
6	Código: Medio de contraste no iónico frasco de 50ml. Marca: Omnipaque Origen: Irlanda Vencimiento: 18 meses	C/U	40	\$ 22.00	\$ 880.00
	TOTAL.....				\$4,358.08

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública por Invitación Número cero cero cinco/dos mil once “ **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, ODONTOLOGICO Y DE LABORATORIO** ”

PARA EL AÑO 2011 ”, b) La oferta del contratista presentada en la UACI del Hospital Nacional General de Jiquilisco el día veintiuno de febrero de dos mil once, c) La Resolución de Adjudicación Número 009/2011 d) Las Garantías, e) otros documentos que emanen del presente contrato. Este contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.- **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES**, El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad de los Insumos Médicos objeto del presente contrato, durante un período de dos años, contados a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado en este contrato, b) Entregar los Insumos Médicos adecuadamente embalados, c) Deberá llevar impreso en el empaque primario la leyenda **PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE JIQUILISCO** y fecha de vencimiento; ambas leyendas en idioma castellano, no se permitirá viñetas adicionales, d) El valor que se haya pagado por mercaderías que resulten inaceptables ya sea por faltante o por no ajustarse a las especificaciones convenidas, será devuelto a la UACI por el contratista al serle requerido, sin que esto diere lugar a la relevación de las sanciones aplicables por el incumplimiento al contrato respectivo, e) Además deberá cumplir con todos los requisitos de especificaciones para los Insumos Médicos, condiciones para el almacenamiento, requisitos y normas de control de calidad.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA**. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los Insumos Médicos objeto de los renglones números **Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y** en una sola entrega ocho días calendario después de legalizado y distribuido el respectivo contrato.- **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO**. Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificado y documentado, el **CONTRATANTE** podrá prorrogar el plazo. **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **CONTRATANTE** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **CONTRATANTE** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el **CONTRATANTE** y el Contratista y no dará derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. Este contrato será prorrogable por el mismo periodo u otro diferente por mutuo acuerdo de las partes, si pasado treinta días y

ninguna de las partes se pronunciara sobre su prorroga, se entenderá que este ha finalizado.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con**

OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 4,358.08) cantidad que el CONTRATANTE pagará al contratista o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios.-

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO: EL CONTRATANTE, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, han constituido los cifrados presupuestarios **20113229-3-02-01-21-1-54199** para los renglones (1, 2, 3, 4, y 5) por la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con OCHO**

CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 3,478.08) y 2011-3229-3-02-02-21-154113 para el renglón seis (6), por la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 880.00)** los cuales quedan automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el CONTRATANTE podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.-

CLAUSULA OCTAVA: CONDICION Y FORMA DE PAGO El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el **CONTRATANTE**, previo a la programación y ejecución del depósito de fondos por parte del Ministerio de Hacienda en un plazo de sesenta días posteriores a la presentación de las facturas en duplicado cliente y cinco fotocopias de las mismas, debidamente firmadas y selladas de recibido, actas de recepción original y copia, garantía de Cumplimiento de Contrato para las primeras entregas, garantía de Buena Obra para la ultima entrega, por parte del CONTRATISTA. Deberá presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s) correspondiente(s), a nombre del Hospital Nacional General de Jiquilisco, reflejando además la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro, ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato y además se detallará el uno por ciento (1%) en concepto de retención por anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).-

CLAUSULA NOVENA: CESION Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.**CLAUSULA**

DECIMA: GARANTIAS, El contratista rendirá por su cuenta y a favor del

Hospital Nacional General de Jiquilisco, a través de un Banco o Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **De Cumplimiento de Contrato** por un valor de **QUINIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 522.97)** equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, esta deberá presentarse en la UACI dentro de los primeros CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de la firma del contrato y estará vigente durante un plazo DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO contados a partir de esa fecha. **De Buena Obra** por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 435.81)** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS HABILES posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción y estará vigente durante el plazo de dos años contados a partir del día de su presentación. Las garantías deberán presentarse en la UACI del HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE JIQUILISCO, ubicada en PRIMERA AVENIDA SUR CALLE A PUERTO AVALOS JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USulután, **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO**, En caso de atraso por parte del **CONTRATISTA** en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula cuarta, este pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la multa impuesta por el **CONTRATANTE** por cada día de atraso de conformidad a la siguiente tabla: en los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado; en los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de retraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%) dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del contrato. EL **CONTRATANTE** podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al **CONTRATISTA**, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establecen en este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Jefe de Radiología, será la responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar

a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto a los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RECEPCION DEL SUMINISTRO** El suministro objeto del presente contrato, será entregado y recibido en el Almacén del Hospital Nacional General de Jiquilisco, ubicado en la misma dirección estipulada en la Cláusula Décima, el Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del CONTRATISTA o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si este así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS,** Cuando se comprueben defectos en la entrega, el CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE JIQUILISCO **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la verificación;** si el CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, y se entenderá que este ha caducado, haciéndose efectiva la fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el CONTRATANTE. Además de reponer, en un plazo no mayor de **60 días calendario máximo,** aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la garantía de Buena Obra, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **EL CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) **EL CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:**
CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL

CONTRATO cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública por Invitación Número cero cero cinco/dos mil once, el CONTRATANTE podrá notificar al CONTRATISTA su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al CONTRATANTE, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el CONTRTANTE dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el CONTRATANTE hará efectiva las garantías que tenga en su poder. En caso de que el CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento en



relación con la ejecución o administración del contrato, el CONTRATANTE, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al CONTRATISTA.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Director del Hospital y se formalizará a través de resolución modificativa que amerite el caso. Queda entendido que el CONTRATANTE se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: VIGENCIA**, El presente contrato entrará en vigencia a partir del día de su distribución hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere.- **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION**, Para los efectos legales del contrato las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad. EL CONTRATISTA renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará como depositario Judicial de sus bienes al que propusiere el CONTRATANTE a quien exime desde ya de rendir fianzas y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **EL CONTRATANTE:**

, y **EL**

CONTRATISTA:

, La Libertad, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Jiquilisco, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil once.-


JUANA FIDELIA LOPEZ DE CORTEZ
CONTRATANTE




MIGUEL ANGEL GAMEZ CHAVEZ
CONTRATISTA


RAF, S.A. de C.V.